

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

79**MADRID NÚMERO 75**

EDICTO

Doña María Jesús Carasusan Albizu, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Hago saber: En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de relaciones paterno-filiales número 308 de 2015, a instancias de doña Adriana Teresa López López, frente a don Mauricio Muñoz Morales, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Adriana Teresa López López, representada por la procuradora de los tribunales doña María Otilia Esteban Gutiérrez, contra don Mauricio Muñoz Morales, declarado en situación de rebeldía procesal, debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1. Otorgar a la madre, señora López López, la guarda y custodia del hijo menor de edad, Mark Austin, ejerciendo en exclusiva la madre la patria potestad, siendo la titularidad compartida.
2. No procede fijar régimen de visitas a favor del progenitor no custodio.
3. No procede fijar pensión de alimentos a cargo del progenitor no custodio.

No procede hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, debiendo acreditar el recurrente la constitución del depósito de 50 euros necesario para recurrir en apelación en el número de cuenta 2102/0000/02/0308/15 que este Juzgado tiene abierta en "Banesto", mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Si el ingreso se efectuare por transferencia deberá, además, hacer constar el número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, haciendo constar en el campo "Conceptos y observaciones" los dígitos 2102/0000/02/0308/15.

Líbrense y únase certificación de la sentencia a los autos, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Mauricio Muñoz Morales, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo la presente en Madrid, a 22 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/16.307/16)

